



MUNICIPALIDAD

DECRETO EXENTO N° 261,

MAT: Ordena demolición de obra por peligro de derrumbe, ubicada en Diego Portales N°694, comuna de Illapel.

ILLAPEL,

19 MAYO 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones"; 5º) el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282"; 6º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 7º) la solicitud hecha por doña Zenaida Angélica Bugueño Bugueño; 8º) el Informe de Daños sobre el inmueble ubicado en Diego Portales N° 694, Las Majaditas, emitido con fecha 28 de marzo de 2017, por la Dirección de Obras Municipales de esta Entidad Edilicia; y 9º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, doña Zenaida Angélica Bugueño Bugueño, autorizó expresamente a este órgano de la Administración del Estado a proceder a la demolición de la obra ubicada en Diego Portales N° 694, Las Majaditas, comuna de Illapel, por los daños irreparables existentes en dicho inmueble y que lo torna inhabitable.

2º) Que, el Sr. Director de Obras Municipales de esta Entidad Edilicia, a través del respectivo informe de daños, de fecha 28 de marzo del presente año, recomendó realizar la demolición total de la propiedad ubicada en Diego Portales N° 694, Las Majaditas, comuna de Illapel.

3º) Que, de conformidad al tenor del inciso primero del artículo 156 del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", "[c]uando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble".

4º) Que, en razón a lo anterior, resulta indispensable proceder a la demolición de la obra antes indicada, por cuanto significa un peligro de derrumbe que puede ser inminente y que ocasionaría consecuencias perniciosas para la población local de esta comuna, conforme al marco de potestades que otorga al infrascrito el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones".

DECRETO:

I.- **ORDÉNASE** la demolición, sin más trámite, de la propiedad ubicada en Diego Portales N° 694, Las Majaditas, de la ciudad y comuna de Illapel, de propiedad de doña Zenaida Angélica Bugueño Bugueño. En caso de incumplimiento del presente decreto, esta Entidad Edilicia procederá a la demolición, sin más trámite, y por cuenta del propietario.

II.- **REQUIÉRASE** la participación del Jefe de la Cuarta Comisaría de Illapel para los efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo 156 del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, el que deberá ser facilitado al personal municipal encargado de ejecutar la demolición con la sola exhibición de la copia del presente acto administrativo.

III.- **DÉJASE** constancia, en términos pormenorizados, en un acta, los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan, el cual deberá ser firmado por el Sr. Director de Obras Municipales (o quien lo subrogue), el Jefe de Carabineros competente en la ciudad y un actuario o Ministro de Fe.

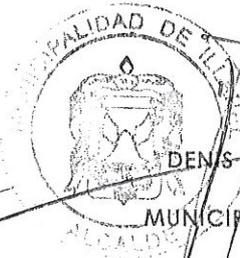
IV.- **DESÍGNASE** como actuario o ministro de fe, para los efectos del presente acto administrativo, a la Sra. Priscila Angélica Peña González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], jefatura grado 8° E.U.M., quien actuará en comisión de servicios para todos los efectos legales.

V.- **NOTIFÍQUESE**, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el ministro de fe recién designado al interesado y al Jefe de Carabineros competente en la ciudad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS YARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/MPN/RFF/poo.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Jefe de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Chile de Illapel.
- Priscila Angélica Peña González
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Secretaría Municipal.
- c/c Departamento Jurídico.